



APARTADO, 23/02/2021

14709572

No. Radicado: 08SE202171050450000363
 Fecha: 2021-02-25 08:08:25 am
 Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
 Dependiente: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: SILVIA ROSA BEDOYA
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202171050450000363

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
SILVIA ROSA BEDOYA
Currulao, Antioquia



ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación: 11EE2019700504500000738 del 23/04/2019

Querellante: SILVIA ROSA BEDOYA

Querellado: AGROPECUARIA SANTA MARTA LTDA

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la señora SILVIA ROSA BEDOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39405037, de la Resolución No. 000087 del 11/03/2020 proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC - RCC, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

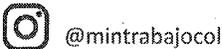
ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa Agropecuaria santa marta LTDA identificada con NIT 811007916-5 dirección de Notificación Judicial calle # 48-09 piso 8 Medellín-Antioquia.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC - RCC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante la DIRECTORA OFICINA ESPECIAL DE URABA si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

{*FIRMA*}
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (1 folio).



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

000087

RESOLUCION No. ()

()

11 MAR. 2020

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos y Conciliaciones en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa AGROPECUARIA SANTA MARTA LTDA identificada con NIT 811007916-5 dirección de Notificación Judicial calle 51 # 48-09 piso 8 Medellín-Antioquia.

II. HECHOS

Mediante escrito radicado 738 del 23 de abril de 2019, la ciudadana Silvia Rosa Bedoya presento queja ante el Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá contra la empresa agropecuaria santa marta LTDA por considerar que tenía 10 periodos de vacaciones acumuladas y no habían sido pagadas por el empleador.

Mediante auto 0523 se inició averiguación preliminar contra la empresa agropecuaria santa marta LTDA requiriéndole constancia de pago de vacaciones a favor de la señora Silvia Rosa Bedoya, de igual forma se requirió a la señora bedoya para ser escuchada y ampliara los hechos expuestos en su escrito.

Tanto a la empresa averiguada como a la querellante fue imposible notificarle del auto de averiguación preliminar, razón por lo que no fue posible determinar la falta o infracción a la norma, así como identificar los posibles responsables.

II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Dentro de la averiguación preliminar se tuvieron las siguientes pruebas;

- Constancia de notificación RA164847865CO a la empresa agrícola santa marta LTDA.
- Constancia de notificación RA164847879CO a la querellante Silvia Rosa Bedoya.

Dentro de la averiguación preliminar se realizaron requerimientos en aras de verificar si lo establecido por la querellante constituía una violación a la norma y recaudar elementos de prueba que así lo determinar.

Se requirió a la señora Silvia Rosa Bedoya, para que ampliara ratificara los hechos y aportara elementos de prueba que llegaran imputar violación a la norma laboral, pero no fue posible notificarle.

De igual forma no fue posible notificar a la empresa Agropecuaria santa marta LTDA del requerimiento realizado.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 de 2014.

Con las pruebas aportadas a la averiguación preliminar no se evidenció la existencia de violación de normas laborales toda vez que no se pudo probar el presunto incumplimiento de la norma, por falta de notificación al querellante y a la empresa averiguada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de la empresa Agropecuaria santa marta LTDA identificada con NIT 811007916-5 dirección de Notificación Judicial calle 51 # 48-09 piso 8 Medellín-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

("FIRMA")

FARAYANET MOSQUERA AGUALIMPIA
CORDINADORA GRUPO PIVC-RCC